



01



* 1 5 7 7 0 9 2 3 7 *



Mat: S0029251

51: 00113786

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERIDOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.

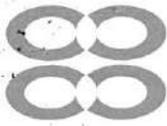




01



* 1 5 7 7 0 9 2 3 5 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

ESTATUTOS ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MARACANÁ ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

La asociación que mediante los presentes estatutos se constituye, es una institución de utilidad común, de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida con el fin de patrocinar la práctica del deporte aficionado, la cultura, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar programas de interés público y social, que se regirá por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, sus normas reglamentarias y por el presente estatuto.

CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La asociación sin ánimo de lucro que aquí se constituye, se denominará ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MARACANÁ, y podrá utilizar la sigla CLUB DEPORTIVO MARACANÁ.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- LA ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MARACANÁ, que girará bajo la sigla CLUB DEPORTIVO MARACANÁ, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de la ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MARACANÁ, es la Calle 139 N° 118-25 de la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Asamblea General, establecer capítulos y junta directiva y realizar actividades en otras ciudades del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración.- La ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MARACANÁ, tendrá una duración de veinte (20) años, hasta el día 26 de febrero de 2027, pero podrá disolverse anticipadamente o prorrogar el término de duración por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Objeto.- El objeto social principal de la ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MARACANÁ, entidad sin ánimo de lucro de interés general, serán los de programas de desarrollo social de sus asociados, las actividades de salud, cultura y deporte aficionado.



01



* 1 5 7 7 0 9 2 3 4 *



ARTÍCULO 6.- Para el desarrollo e impulso del objeto social propuesto, el Club Deportivo Maracaná, podrá realizar las siguientes actividades:

1. El fomento y la masificación del deporte aficionado, la cultura, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, apoyando de manera especial la promoción del deporte aficionado y la recreación en la comunidad.
2. La ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte aficionado, en especial el fútbol, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
3. Formular y ejecutar programas, creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física, la cultura y la recreación.
4. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social
5. Promover y planificar el deporte aficionado competitivo, en coordinación con otros Clubes Deportivos.
6. Fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes.
7. La construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos.
8. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.
9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.
10. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.
11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeporativas los resultados de las competencias.
12. La ejecución de proyectos **recreo-deportivos** con entidades públicas o privadas de nivel local, municipal, departamental, nacional o internacional.
13. El alquiler de los escenarios deportivos para la realización de eventos deportivos o culturales y la prestación de los servicios inherentes a estos.
14. Realizar toda clase de torneos, campeonatos y eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
15. La compraventa, fabricación, importación y exportación de materiales e implementos deportivos.
16. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los del **Club Deportivo Maracaná**.





01



* 1 5 7 7 . 0 9 2 3 3 *



Cámara

de Comercio

de Bogotá

7. Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de la Asociación y que sirva para su fortalecimiento y proyección.

En desarrollo de su Objeto Social, podrá ejecutar todos los actos y contratos que tengan relación directa con éste y que fueren convenientes e indispensables para el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones que surjan durante la existencia de la Asociación y en particular: Adquirir, vender, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos con hipoteca o pignorarlos; Dar o recibir dinero en mutuo con o sin garantías; Girar, endosar, aceptar, protestar, cancelar, avalar, dar o recibir cualquier clase de títulos valores u otros instrumentos negociables; Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito o similares; Formar parte de otras Asociaciones adquiriendo o suscribiendo derechos, haciendo aportes de cualquier naturaleza, adquirirlas, incorporarlas o fusionarse con ellas; Celebrar contratos de cuentas en participación; Realizar o prestar asesorías; Promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior; Explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporeal; participar en licitaciones públicas y privadas y en general celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal de la Asociación.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La Asociación, dentro de sus actividades deportivas, de educación formal y no formal y de formación, **no realiza** actividades propias del Sistema Nacional del Deporte ni tampoco del Sistema Nacional de Educación.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Asociación no podrá constituirse garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias.

CAPÍTULO TERCERO PATRIMONIO

ARTÍCULO 7.- Conformación. El patrimonio de la ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MARACANÁ, está integrado por:

1. Los aportes económicos de los constituyentes o fundadores.
2. Las donaciones y cuotas ordinarias o extraordinarias de sus miembros.
3. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que el Club Deportivo Maracaná acepte.
4. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
5. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
6. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la ASOCIACIÓN.





01



* 1 5 7 7 0 9 2 3 2 *



PARÁGRAFO PRIMERO.- Monto.- El patrimonio inicial de la ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MARACANÁ - **CLUB DEPORTIVO MARACANÁ** será la suma de **\$45.490.000**, aportados por los asociados contribuyentes o fundadores, así:

| Asociado | Porcentaje | Valor Aporte |
|--------------------------------|------------|---------------|
| ÁLVARO ELÍ POVEDA AGUILERA | 35% | 15.921.500,00 |
| ANA JOAQUINA JIMÉNEZ DE POVEDA | 35% | 15.921.500,00 |
| ÁLVARO ENRIQUE POVEDA JIMÉNEZ | 10% | 4.549.000,00 |
| JOHN JAIRO POVEDA JIMÉNEZ | 10% | 4.549.000,00 |
| CLAUDIA MILENA POVEDA JIMÉNEZ | 10% | 4.549.000,00 |

El valor total de **\$45.490.000**, lo conforman el Inventario de Bienes, aprobados y entregados con el Acta de Constitución de la Asociación y que forman parte integral de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer y la Junta Directiva regulará diferencias y su forma de pago.

PARÁGRAFO TERCERO.- Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de la ASOCIACIÓN, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

PARÁGRAFO CUARTO.- No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto del **Club Deportivo Maracaná**.

ARTÍCULO 8.- Destinación del patrimonio. El patrimonio de la ASOCIACIÓN, se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto social, salvo la formación de las reservas de ley. Sus excedentes serán reinvertidos en las actividades propias de su objeto social.

CAPÍTULO CUARTO ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 9.- Clases.- Los asociados de la ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MARACANÁ, son de cuatro (4) clases:

- a. Miembros o Socios Contribuyentes o Fundadores.
- b. Miembros o Socios Activos
- c. Miembros o Socios Honorarios
- d. Afiliados Competidores





01



* 1 5 7 7 0 9 2 3 1 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Son Miembros o Socios Contribuyentes o Fundadores de la ASOCIACIÓN las personas que crearon, promovieron, convocaron y generaron la creación de la ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MARACANÁ e hicieron los primeros aportes de conformidad con el acta de constitución. Son ellos:

| Nombre completo | Identificación | Domicilio |
|--------------------------------|----------------|-------------|
| ÁLVARO ELÍ POVEDA AGUILERA | 19.172.244 | Bogotá D.C. |
| ANA JOAQUINA JIMÉNEZ DE POVEDA | 41.436.232 | Bogotá D.C. |
| ÁLVARO ENRIQUE POVEDA JIMÉNEZ | 79.249.340 | Bogotá D.C. |
| JOHN JAIRO POVEDA JIMÉNEZ | 79.860.548 | Bogotá D.C. |
| CLAUDIA MILENA POVEDA JIMÉNEZ | 52.987.724 | Bogotá D.C. |

Son Miembros o Socios Activos, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

Son Miembros Honorarios de la ASOCIACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

Son afiliados competidores, las personas naturales o jurídicas que por sus cualidades deportivas contribuyan activamente con la práctica deportiva y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva.

El Director Ejecutivo llevará un Libro de Registro de Asociados, tanto Contribuyentes o Fundadores, como Activos, Honorarios y Afiliados Competidores

ARTÍCULO 10.- Derechos. Son derechos de los asociados en general:

- 1) Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que la ASOCIACIÓN posea, siempre que sean idóneos para el cargo.
- 2) Acceder y participar con prelación, en los diferentes planes y programas de la ASOCIACIÓN.
- 3) Acceder como beneficiarios privilegiados, a los diferentes servicios que ofrezca la ASOCIACIÓN.
- 4) Participar en los proyectos y programas de la ASOCIACIÓN, ser informados de ellos y de los eventos que decidan de los mismos.
- 5) Los miembros Contribuyentes o Fundadores y los miembros Activos, una vez admitidos bajo los reglamentos de la ASOCIACIÓN, participan con voz y voto en las sesiones de la Asamblea; los miembros Honorarios y los Afiliados Competidores tienen voz, pero no voto ni derecho a ser elegidos para los órganos de dirección.





01



* 1 3 7 7 0 9 2 3 0 *

**Cámara****de Comercio
de Bogotá**

6) Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de la ASOCIACIÓN directamente o por intermedio de apoderado. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la Asamblea General.

- 7) Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los Órganos de la ASOCIACIÓN y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
- 8) Postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control.
- 9) Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.
- 10) Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que propenda por el bienestar de los Afiliados y Asociados del **Club Deportivo Maracaná**.

PARÁGRAFO.- Toda queja, observación, denuncia o solicitud, para poder ser considerada por las autoridades de la ASOCIACIÓN, deberá presentarse ante la Asamblea, la Junta Directiva o el Fiscal de manera directa y motivada en forma escrita y firmada por el interesado, el mismo tratamiento se dará a las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades de la ASOCIACIÓN para con sus afiliados.

ARTÍCULO 11.- Deberes de los asociados: Son deberes de los Miembros o Socios:

- 1) Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control.
- 2) Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ASOCIACIÓN.
- 3) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.
- 4) Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Junta Directiva.
- 5) Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
- 6) Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de la ASOCIACIÓN.
- 7) Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de la ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 12.- Prohibiciones: Se prohíbe a los asociados del **Club Deportivo Maracaná**:

- 1) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de la ASOCIACIÓN o sus afiliados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- 2) Participar en nombre de la ASOCIACIÓN o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de la ASOCIACIÓN.

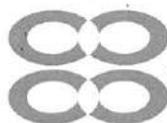




01



* 1 5 7 7 0 9 2 2 9 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

- 3) Discriminar, actuando como miembro de la ASOCIACIÓN, a personas físicas o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- 4) Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de la ASOCIACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- 5) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- 6) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Persona Jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO.- Las conductas que se indican en este artículo, implican para los Asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los Asociados, por afectar la buena marcha por contravenir los principios y normas de la ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 13.- Sanciones: La ASOCIACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

Amonestaciones. Serán impuestas por la Junta directiva.

Suspensión temporal de la calidad de asociado.- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- 1) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
- 2) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- 3) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de Asociado, mientras la Asamblea General decide.

Expulsión: Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- 1) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la ASOCIACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- 2) Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la ASOCIACIÓN.
- 3) Acumulación de tres suspensiones temporales.





01



* 1 5 7 7 0 9 2 2 8 *



Otras sanciones. También podrá imponer la ASOCIACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General o por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la ASOCIACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 15.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

Parágrafo.- La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO QUINTO ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 16.- Órganos de administración.- La ASOCIACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva
- c) Director Ejecutivo - Representante Legal
- d) El Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 17.- Asamblea General.- Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros Contribuyentes o Fundadores y los miembros Activos que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 18.- Funciones.- Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de la ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MARACANÁ-Club Deportivo Maracaná y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

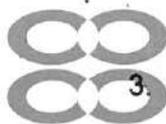




01



* 1 5 7 7 0 9 2 2 7 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos de los asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la ASOCIACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los Asociados y el Representante Legal.
5. Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes para periodos de dos años por el sistema universal de cuocientes y residuos electorales.
6. Elegir y remover libremente al Fiscal, por un periodo de dos años y asignarle su remuneración.
7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la ASOCIACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
9. Decretar la disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente el 80% de los votos asistentes.
10. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
13. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
14. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la ASOCIACIÓN.
15. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
16. Propender por el bienestar de los asociados.
17. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la ASOCIACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 19.- Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Director Ejecutivo o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la ASOCIACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

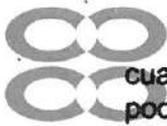
PARÁGRAFO PRIMERO.- Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la



01



* 1 5 7 7 0 9 2 2 6 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

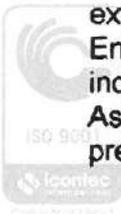
cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 45% del total de asociados fundadores y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir la ASOCIACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Reunión por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la ASOCIACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente como mínimo el 45% de los asociados fundadores.

PARÁGRAFO TERCERO.- Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO.- Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 20.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Director Ejecutivo o en su ausencia por su suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

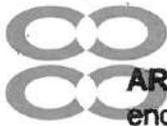




01



* 1 5 7 7 0 9 2 2 5 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

ARTÍCULO 21.7 Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados fundadores que represente como mínimo el 51% de los mismos y un número plural de asociados Activos salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados fundadores y los asociados activos que representen la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 22.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios contribuyentes o fundadores, y los asociados activos que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO.- El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

Límites a la representación: Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de cinco miembros en una misma reunión.

ARTÍCULO 23.- MAYORÍA CALIFICADA: Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del SETENTA POR CIENTO (70%) de los votos presentes.

- a) Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de la ASOCIACIÓN
- b) Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios mensuales.
- c) Reforma a los estatutos.
- d) Adquisición de inmuebles para la Persona Jurídica.
- e) Disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN.

PARÁGRAFO.- Las previsiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por esta ley.



01



* 1 5 7 7 0 9 2 2 4 *



JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24.- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegidos por cuociente electoral, por la Asamblea General, para un período de dos (2) años. Estará integrada por tres (3) miembros principales de los cuales como mínimo dos (2) de ellos deberán ser Contribuyentes o Fundadores, con sus respectivos suplentes personales, quienes de su seno elegirán un Presidente, Vicepresidente y un Secretario.

PARÁGRAFO.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente y continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva Junta no haya asumido sus funciones.

ARTÍCULO 25.- Funciones.- Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Expedir su propio reglamento, el de admisión de asociados, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones.
2. Elegir de su seno y remover libremente a su Presidente, Vicepresidente y a su Secretario.
3. Elegir y remover libremente al Director Ejecutivo y a su Suplente.
4. Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de la ASOCIACIÓN a la Asamblea General, por cada año calendario.
5. Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual de la ASOCIACIÓN, presentados por el Director Ejecutivo para la consideración y aprobación de la Asamblea General.
6. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
7. Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en el artículo 13 de los estatutos.
8. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución propuestos por el Director Ejecutivo, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.
9. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Director Ejecutivo.
10. Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas por la ASOCIACIÓN.
11. Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General y recomendar sobre la admisión o exclusión de asociados.
12. Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones.
13. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.

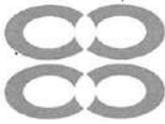




01



* 1 5 7 7 0 9 2 2 3 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

14. Autorizar al Director Ejecutivo la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos.
15. Aceptar o rechazar donaciones o legados.
16. Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.
17. Autorizar la participación de la ASOCIACIÓN, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.
18. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.

ARTÍCULO 26.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes el primer día hábil de cada mes, sin que medie citación ni agenda alguna, a las 8:00 a.m. y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del Presidente o Director Ejecutivo con un (1) día de anticipación.

El quórum deliberativo y decisorio lo constituye la asistencia de por lo menos dos de sus integrantes.

Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 27.- Director Ejecutivo - Representante Legal: Elección.- El Director Ejecutivo será el Representante Legal de la Asociación y será elegido por la Junta Directiva, para períodos de dos (2) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. El Director Ejecutivo continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 28.- Funciones.- Son funciones del Director Ejecutivo:

1. Ejercer la representación legal de la ASOCIACIÓN.
2. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la ASOCIACIÓN. Cuando éstos excedan de doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales vigentes, necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
3. Establecer conjuntamente con el Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la ASOCIACIÓN.
4. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.

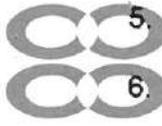




01



* 1 5 7 7 0 9 2 2 2 *



5. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean de interés.
6. Firmar conjuntamente con otro ejecutivo las órdenes de desembolso y los gastos.
7. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.
8. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.
9. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.
10. Presentar conjuntamente con el fiscal la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva.
11. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.
12. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la ASOCIACIÓN.
13. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la ASOCIACIÓN.
14. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la ASOCIACIÓN por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.
15. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la ASOCIACIÓN de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
16. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la ASOCIACIÓN y a nombre de ella.
17. Divulgar periódicamente las noticias de la ASOCIACIÓN en los medios que para tal fin se establezcan.
18. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
19. Promover actividades de los diferentes Capítulos o Grupos de Proyectos.
20. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la ASOCIACIÓN, los capítulos o los Grupos de Proyectos.
21. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Registro de Asociados.
22. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

PARÁGRAFO.- El cargo de Director Ejecutivo podrá ser concurrente con el de miembro o integrante de la Junta Directiva.





01



* 1 5 7 7 0 9 2 2 1 *



CAPÍTULO SEXTO FISCAL

ARTÍCULO 29.- Elección.- El Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General. Pueden ser asociados o no de la ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 30.- Funciones.- Son funciones del Fiscal:

- a) Cerciorarse de que las operaciones de la ASOCIACIÓN se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en la ASOCIACIÓN y proponer las medidas para su remedio.
- c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad, las actas de los órganos directivos, el libro de registro de asociados y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- d) Inspeccionar constantemente los bienes de la ASOCIACIÓN, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga la ASOCIACIÓN.
- e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- f) Cuando el Fiscal sea Contador Público, podrá autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
- g) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
- h) Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de la ASOCIACIÓN.
- i) Presentar conjuntamente con el Director Ejecutivo la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva.
- j) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
- k) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
- l) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
- m) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

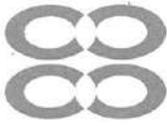




01



* 1 5 7 7 0 9 2 2 0 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAPÍTULO SÉPTIMO DE CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 31.- LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS.- La ASOCIACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la ASOCIACIÓN. Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Director Ejecutivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 32.- LIBRO DE ACTAS.- En un mismo libro se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la ASOCIACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 33.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la ASOCIACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 34.- Libros de contabilidad y Estados Financieros.- La ASOCIACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando la técnica y los principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.





01



* 1 5 7 7 0 9 2 1 9 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAPÍTULO OCTAVO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 35.- Disolución.- La ASOCIACIÓN se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando el quórum especial.

ARTÍCULO 36.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la ASOCIACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 37.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Director Ejecutivo.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la ASOCIACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título la ASOCIACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO NOVENO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 38.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Asociación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bogotá, aplicando sus reglas de procedimiento.





01



* 1 5 7 7 0 9 2 1 8 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

ARTÍCULO 33. Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos, se firma por los miembros Contribuyentes o Fundadores, dejando expresa constancia de la aprobación del Acta de Constitución de fecha 26 de febrero de 2007 y del Inventario de Bienes por valor de \$45.490.000, que hacen parte integral de estos estatutos, en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de febrero de 2007.

Firma de Miembros Contribuyentes o Fundadores:

| Nombre completo | Identificación | Firma |
|--------------------------------|----------------|-------|
| ÁLVARO ELÍ POVEDA AGUILERA | 19.172.244 | |
| ANA JOAQUINA JIMÉNEZ DE POVEDA | 41.436.232 | |
| ÁLVARO ENRIQUE POVEDA JIMÉNEZ | 79.249.340 | |
| JOHN JAIRO POVEDA JIMÉNEZ | 79.860.548 | |
| CLAUDIA MILENA POVEDA JIMÉNEZ | 52.987.724 | |





01



* 1 5 7 7 0 9 2 1 7 *



Bogotá, 26 de Febrero de 2007

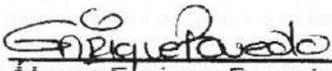
Señores:
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO

Respetados señores:

Atentamente, les comunico que he aceptado el cargo de Director Ejecutivo-Representante Legal y Miembro Principal de la Junta Directiva de la Asociación Club Social y Deportivo Maracaná, de conformidad con el Acta de Constitución de la Asociación de fecha 26 de febrero de 2007.

Cordialmente,


Alvaro Enrique Poveda Jiménez
C. C. N° 79'249.340 B7A





01



* 1 5 7 7 0 9 2 1 6 *



Bogotá, 26 de Febrero de 2007

Señores:
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO

Respetados señores:

Atentamente, les comunico que he aceptado el cargo Director Ejecutivo-Representante Legal Suplente y de Miembro Suplente de la Junta Directiva de la Asociación Club Social y Deportivo Maracaná, de conformidad con el Acta de Constitución de la Asociación de fecha 26 de febrero de 2007.

Cordialmente,

Alvaro Elí Poveda Agullera
C. C. N° 191172244 *EA*





01



* 1 5 7 7 0 9 2 1 5 *



Bogotá, 26 de Febrero de 2007

Señores:
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO

Respetados señores:

Atentamente, les comunico que he aceptado el cargo de Miembro Principal de la Junta Directiva de la Asociación Club Social y Deportivo Maracaná, de conformidad con el Acta de Constitución de la Asociación de fecha 26 de febrero de 2007.

Cordialmente,

John Jairo Poveda Jiménez
C. C. N° 71'860 548 Bta





01



* 1 5 7 7 0 9 2 1 4 *



Bogotá, 26 de Febrero de 2007

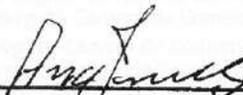
Señores:
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO

Respetados señores:

Atentamente, les comunico que he aceptado el cargo de Miembro Principal de la Junta Directiva de la Asociación Club Social y Deportivo Maracaná, de conformidad con el Acta de Constitución de la Asociación de fecha 26 de febrero de 2007.

Cordialmente,


Ana Joaquina Jiménez de Poveda
C. C. N° 41436232





01



* 1 5 7 7 0 9 2 1 3 *



Bogotá, 26 de Febrero de 2007

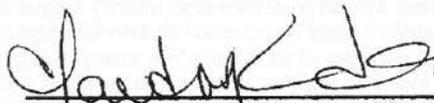
Señores:
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO

Respetados señores:

Atentamente, les comunico que he aceptado el cargo de Miembro Suplente de la Junta Directiva de la Asociación Club Social y Deportivo Maracaná, de conformidad con el Acta de Constitución de la Asociación de fecha 26 de febrero de 2007.

Cordialmente,


Claudia Milena Poveda Jiménez
C. P. N° 52'987.724 Bta





01



* 1 5 7 7 0 9 2 1 2 *



Bogotá, 26 de Febrero de 2007

Señores:
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO

Respetados señores:

Atentamente, les comunico que he aceptado el cargo de Miembro Suplente de la Junta Directiva de la Asociación Club Social y Deportivo Maracaná, de conformidad con el Acta de Constitución de la Asociación de fecha 26 de febrero de 2007.

Cordialmente,

Alejandra Ramírez Yara
Alejandra Ramírez Yara
C. C. N° 52379512B1½





01



* 1 5 7 7 0 9 2 1 1 *



Bogotá, 26 de Febrero de 2007

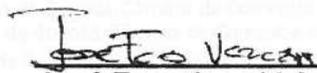
Señores:
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO

Respetados señores:

Atentamente, les comunico que he aceptado el cargo de Fiscal de la Asociación Club Social y Deportivo Maracaná, de conformidad con el Acta de Constitución de la Asociación de fecha 26 de febrero de 2007.

Cordialmente,


José Francisco Velosa Navarrete
C. C. N° 79'237.874 . Bogotá.





01



* 1 5 7 7 0 9 2 1 0 *



Bogotá, 26 de Febrero de 2007

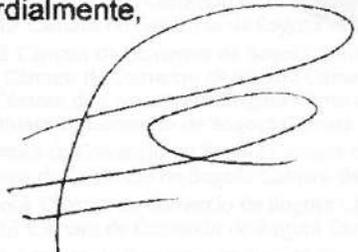
Señores:
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO

Respetados señores:

Atentamente, les comunico que he aceptado el cargo de Fiscal Suplente de la Asociación Club Social y Deportivo Maracaná, de conformidad con el Acta de Constitución de la Asociación de fecha 26 de febrero de 2007.

Cordialmente,


Tulio Cesar Montealegre Pedroza
C. C. N° 19.412.150 B/S





01



* 1 5 7 7 0 9 2 0 9 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

**ACTA DE CONSTITUCIÓN
ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MARACANÁ
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

En la ciudad de Bogotá D. C., siendo las 8:00 a. m., del día 26 de febrero de 2007, se reunieron en la sede social de la entidad ubicadas en la calle 139 N° 118-25, las siguientes personas, constituyentes o fundadores, que a continuación se enlistan, previa convocatoria efectuada por el señor **ÁLVARO ELÍ POVEDA AGUILERA**, con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo de las Asociaciones:

| Nombre completo | Identificación | Domicilio |
|--------------------------------|----------------|-------------|
| ÁLVARO ELÍ POVEDA AGUILERA | 19.172.244 | Bogotá D.C. |
| ANA JOAQUINA JIMÉNEZ DE POVEDA | 41.436.232 | Bogotá D.C. |
| ÁLVARO ENRIQUE POVEDA JIMÉNEZ | 79.249.340 | Bogotá D.C. |
| JOHN JAIRO POVEDA JIMÉNEZ | 79.860.548 | Bogotá D.C. |
| CLAUDIA MILENA POVEDA JIMÉNEZ | 52.987.724 | Bogotá D.C. |

Adicionalmente asistieron como invitados a la reunión la señora Alejandra Ramírez Yara y los señores y José Francisco Velosa Navarrete Tulio Cesar Montealegre Pedroza.

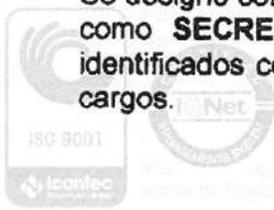
Los constituyentes y/o fundadores, han acordado desarrollar el siguiente orden del día:

Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Manifestación de la voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Aprobación de los Estatutos.
4. Nombramiento de Director Ejecutivo-Representante Legal, Directivos y Órganos de Fiscalización.
5. Aportes Sociales.
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se designó como **PRESIDENTE** de la reunión al señor Álvaro Elí Poveda Aguilera y como **SECRETARIA** de la reunión a señora Claudia Milena Poveda Jiménez identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

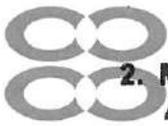




01



* 1 5 7 7 0 9 2 0 8 *



Cámara

de Comercio

2. MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Los constituyentes y/o fundadores relacionados en la presente acta, manifestaron su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de Asociaciones, persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, las disposiciones especiales, y demás normas concordantes, denominada **ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MARACANÁ** y girará bajo la sigla **CLUB DEPORTIVO MARACANÁ**.

3. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS

El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la **ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MARACANÁ**, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

Una vez leídos y analizados cada uno de los artículos de los estatutos de la **ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MARACANÁ**, entidad sin ánimo de lucro que se constituye, el 100% de los constituyentes y/o fundadores presentes, dieron su **APROBACIÓN**, indicando que se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR EJECUTIVO-REPRESENTANTE LEGAL, DIRECTIVOS Y ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

a. Director Ejecutivo - Representante Legal:

Principal

Nombre: **Álvaro Enrique Poveda Jiménez**

Documento de identificación N° **79.249.340**

Suplente

Nombre: **Álvaro Elí Poveda Aguilera**

Documento de identificación N° **19.172.244**





01



* 1 5 7 7 0 9 2 0 7 *



Cámara de Comercio de Bogotá
b. Junta Directiva

Para el período inicial de la Asociación que empieza en la fecha de este instrumento y hasta que se haga nueva designación de los órganos sociales conforme con los Estatutos, el 100% de los fundadores presentes en la reunión, proceden a efectuar los siguientes nombramientos:

PRINCIPALES:

| Nombre completo | Identificación | Domicilio |
|--------------------------------|----------------|-------------|
| ÁLVARO ENRIQUE POVEDA JIMÉNEZ | 79.249.340 | Bogotá D.C. |
| JOHN JAIRO POVEDA JIMÉNEZ | 79.860.548 | Bogotá D.C. |
| ANA JOAQUINA JIMÉNEZ DE POVEDA | 41.436.232 | Bogotá D.C. |

SUPLENTES

| Nombre completo | Identificación | Domicilio |
|-------------------------------|----------------|-------------|
| ÁLVARO ELÍ POVEDA AGUILERA | 19.172.244 | Bogotá D.C. |
| CLAUDIA MILENA POVEDA JIMÉNEZ | 52.987.724 | Bogotá D.C. |
| ALEJANDRA RAMÍREZ YARA | 52.339.512 | Bogotá D.C. |

d. Fiscal:

Principal

Nombre: **José Francisco Velosa Navarrete**
Documento de identificación N° **79.237.874**

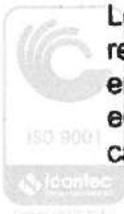
Suplente

Nombre: **Tulio Cesar Montealegre Pedroza**
Documento de identificación N° **19.412.150**

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

5. APORTES SOCIALES

Los constituyentes y/o fundadores han manifestado, que para dar un inicio responsable y serio a la ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MARACANÁ, entidad sin ánimo de lucro que se constituye, han decidido iniciar con un aporte equivalente a la suma de **\$45.490.000**, el cual ha sido entregado en especie, por cada uno de los miembros, en la siguiente proporción:





01



* 1 5 7 7 0 9 2 0 6 *



Cámara de Comercio de Bogotá
Asociado

| | Porcentaje | Valor Aporte |
|--------------------------------|------------|---------------|
| ÁLVARO ELÍ POVEDA AGUILERA | 35% | 15.921.500,00 |
| ANA JOAQUINA JIMÉNEZ DE POVEDA | 35% | 15.921.500,00 |
| ÁLVARO ENRIQUE POVEDA JIMÉNEZ | 10% | 4.549.000,00 |
| JOHN JAIRO POVEDA JIMÉNEZ | 10% | 4.549.000,00 |
| CLAUDIA MILENA POVEDA JIMÉNEZ | 10% | 4.549.000,00 |

La suma total de **\$45.490.000**, se constituye en el patrimonio inicial de la ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL DEPORTIVO MARACANÁ, conformado por el Inventario de Bienes que se adjunta a la presente Acta y forma parte integral de la misma.

Una vez leída en detalle la relación de bienes, el 100% de los Constituyentes y/o Fundadores presentes lo aprobaron, indicando que, a partir de la fecha, los bienes relacionados pasarán a ser propiedad de Asociación y formarán parte del patrimonio de la misma.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Después de un breve receso para la elaboración del acta, la misma fue leída y sometida a consideración de los constituyentes, quienes la aprobaron por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el Presidente y Secretario de la reunión.

Agotado el orden del día y no habiendo otros temas que tratar, el Presidente de la reunión levantó la sesión, siendo las 11:30 a.m. del mismo día de su iniciación,

PRESIDENTE

SECRETARIA

Alvaro Elí Poveda Aguilera
C.C. 19172.244 Bk

Claudia Milena Poveda Jiménez
C.C. 52987.724 Bk

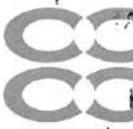




01



* 1 5 7 7 0 9 2 0 5 *



CÁMARA Y DOS
Bogotá - Colombia
de Comercio

Notaría

PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaría 42 del Circuito de Bogotá

Compareció(eron) Alvaro Eli -

Pavida Aguilera - - -

con la Cédula de Ciudadanía

No. (s) 19.172244 Bogotá

y declaró(an) que el contenido del anterior documento es cierto y que la(s) firma(s) en la(s) autorización fue(ron) puesta por él(ella)s. En constancia se firma esta en Bogotá a

El (los) declarante (s).

[Signature] 07 MAR. 2007



NOTARIA CUARENTA Y DOS
Bogotá - Colombia

Notaría

PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaría 42 del Circuito de Bogotá

Compareció(eron) Claudia Milena

Pavida Jimenez - - -

con la Cédula de Ciudadanía

No. (s) 52.983.724 Bogotá

y declaró(an) que el contenido del anterior documento es cierto y que la(s) firma(s) en la(s) autorización fue(ron) puesta por él(ella)s. En constancia se firma esta en Bogotá a

El (los) declarante (s).

[Signature] 07 MAR. 2007





01



* 1 5 7 7 0 9 2 0 4 *



CCB CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTÁ

N.I.T. 960.007.322-9

INSCRITO EL DIA 20 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00113786
DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L A NOMBRE
DE: ASOCIACION CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MARACANA Y PODRA
UTILIZAR LA S

ACTO: CONSTITUCION ESAL, NOMBRAMIENTO DIRECTOR EJECUTIVO Y
SU SUPLENTE, JUNT A DIRECTIVA, FISCAL Y SU SUPLENTE

INSCRIPCION: 90029251

RECIBO NO. 02C120308012

EL SECRETARIO,
JUAN CARLOS CRUZ CALDERON





01



* 1 5 7 7 0 9 2 3 6 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DUEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPANIA.

BOGOTÁ D.C. 25 DE ABRIL DE 2018.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, AUTOTIPIEA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

